

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6300131 03 001 2020 0062

puertaycastro@puertaycastro.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Si bien es la parte actora la que incurrió en contradicción en el número de obligaciones, toda vez que es diferente su identificación en hechos y pretensiones, se procederá a modificar el mandamiento de pago teniendo en cuenta los números de las obligaciones que reposan en el pagaré, así:

El literal a quedará así:

“OBLIGACIÓN No. 31006303927: CAPITAL: Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$129.189.459) por concepto de capital.”

El literal d quedará así:

“OBLIGACIÓN No. 31006321761: CAPITAL: Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.327.932), por concepto de capital.”

Tanto este auto, la adición, como el mandamiento de pago será notificados personalmente a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e4c88ccobb21bfca97357d118100c3ccf234bdb1c28c9fof82aac12a321dce

Documento generado en 09/07/2020 06:34:37 AM